



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

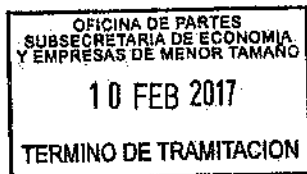
SANTIAGO, 10 FEB. 2017

R. A. EXENTA Nº 403

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de enero de 2017, doña **Magdalena Rojas Ochagavía**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado la inscripción de la sociedad **Remates y Subastas SpA**, RUT 76.598.683-4, en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) del artículo 3º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 4.000 U.F. (cuatro mil unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación o



balance, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- En el Balance adjuntado no se individualiza al contador que lo realizó.
- Todo lo indicado en el Balance debe tener su documento sustentatorio.
- El monto señalado en el contrato de mutuo entre las sociedades REMATES Y SUBASTAS SpA y RENTAS DIZIL LIMITADA no puede considerarse como activo de la sociedad REMATES Y SUBASTAS SpA sin considerarlo dentro del pasivo, por cuanto no hay constancia que la suma dada en mutuo haya sido restituida al mutuante.
- Los documentos adjuntados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde la fecha de su emisión por cuanto no se puede verificar la integridad y autenticidad del mismo. Es por ello, que se deben actualizar los siguientes documentos: "Copia de Inscripción" y "Certificación de Inscripción"

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción de **Remates y Subastas SpA**, RUT **76.598.683-4**, en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Magdalena Rojas Ochagavía**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA:



[Handwritten signature]

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/UTN/DCM/

110079117

Distribución

- Destinatario: Retiro.

- RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago

SIAC: 22473 3860 - 224733461